

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE BADAJOZ

*EDICTO de 28 de junio de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario nº 92/2005.*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE BADAJOZ  
 JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 92/2005  
 PARTE DEMANDANTE DOLORES BECERRA FLORIDO  
 PARTE DEMANDADA TRES ARROYOS, S.A.

En el juicio referenciado, se ha dictado la SENTENCIA cuyo Encauzamiento y Fallo es del literal siguiente:

SENTENCIA Nº 92/05

Badajoz, 26 de mayo de 2005

Myriam Quintero Vicente, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Seis de Badajoz y su partido, habiendo visto los autos del JUICIO ORDINARIO Nº 92/05, seguidos en este Juzgado a instancia de Dª DOLORES BECERRA FLORIDO, representada por D. Antonio Fernández de Arévalo Romero, y defendida por D. Jesús María Pérez Rodríguez, contra TRES ARROYOS, S.A., en rebeldía en este pleito, y atendidos los siguientes

FALLO

ESTIMADA ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta Dª DOLORES BECERRA FLORIDO, representada por D. Antonio Fernández de Arévalo Romero, contra TRES ARROYOS, S.A., en rebeldía en este pleito, DECLARO acreditado el dominio que la demandante ejerce sobre la finca

rústica descrita en el hecho primero de esta resolución, y CONDENO a la demandada a estar y pasar por la citada declaración, y a concurrir con la demandante a la elevación a escritura pública del contrato privado de segregación y compraventa celebrado el día 27 de mayo de 1980, siendo de su cuenta los gastos del otorgamiento, con expresa condena en costas de la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de cinco días, a contar a partir de su notificación, RECURSO DE APELACIÓN, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Déjese testimonio en autos y llévase el original al libro de sentencias.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior resolución ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Magistrada-Juez la suscribe, hallándose en audiencia pública en el día de la fecha.

Doy fe que obra en autos.”

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA a LA SOCIEDAD MERCANTIL, TRES ARROYOS, S.A., haciéndose constar que la misma no es firme y cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de cinco días a contar al del siguiente de su publicación en el D.O.E.

En Badajoz a veintiocho de junio de dos mil cinco.

El/La Secretario Judicial

## V. Anuncios

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 26 de julio de 2005 por el que se publica resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de 25 de julio de 2005, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador.*

De acuerdo con el artículo 19.4 del Decreto 9/2002, de 29 de enero, por el que se establece la normativa aplicable relativa a los establecimientos y servicios plaguicidas en la Comunidad Autónoma

de Extremadura (D.O.E. nº 15, de 5 de febrero), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se hace pública Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de 25 de julio de 2005, que se transcribe como Anexo, otorgando los correspondientes carnés de manipulador y/o aplicador, surtiendo efectos la misma desde el día siguiente al de esta publicación.

Mérida, a 26 de julio de 2005. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.